

IZU BELLOSO, Miguel José. *El régimen jurídico de los símbolos de Navarra*, Colección Pro Libertate n° 24, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2011 (332 pp.). ISBN: 9788423532568.

1. Introducción. El autor

Se inicia el libro recordando una reflexión de Umberto Eco, conforme a la cual el humano es un ser simbólico que habita en un universo simbólico.

Ciertamente, desde el primer momento llama la atención en esta obra que, pese a tu título, trasciende el marco de Navarra, ofreciendo mucha información relativa a todo el planeta, así como reflexiones de interés general.

El escribir sobre esta materia entraña ciertos riesgos, en los que frecuentemente caen quienes la abordan. Dado el gregarismo de los seres humanos, resulta usual recubrir a los emblemas del grupo del que se forma parte de un halo sacralizado. A la inversa, hay una tendencia a denigrar los símbolos del grupo que se percibe como contrario. Pero cualquiera de estas conductas interfiere con la racionalidad. Además de ello, hay que tener en cuenta que la historia de los símbolos antiguos es frecuentemente compleja y responde también a un contexto que es preciso conocer.

Pero el autor supera sin problema alguno esos obstáculos. El análisis es exhaustivo, manejando una gran cantidad de datos. Como señala en la Introducción Gregorio Eguilaz Gogorza, «Llama la atención el uso de todo tipo de fuentes documentales, históricas, semióticas, normativas y jurisprudenciales».

Miguel José Izu Belloso (Pamplona 1960) tiene una amplia experiencia para abordar el tema desde distintos frentes. Doctor en Derecho, profesor asociado de Derecho Administrativo en centros universitarios y vocal del Tribunal Administrativo de Navarra, es asimismo licenciado en Ciencias Políticas y Sociología. Ha actuado en política, ocupando los cargos de concejal de su ciudad natal y de parlamentario foral. También es autor de obras jurídicas y de numerosos artículos de opinión, referidos a un amplio abanico de cuestiones.

Hay que añadir que *El régimen jurídico de los símbolos de Navarra* fue galardonado con el Premio Martín de Azpilicueta 2010, para trabajos de estudio e investigación sobre las Administraciones Públicas y el Derecho Civil Foral de Navarra.

La obra tiene fundamentalmente dos facetas distintas.

La primera de ellas es la histórica. Estudia el modo en que ha surgido cada tipo de símbolo y las peculiaridades que presenta ese proceso en otros lugares. Además de establecer un marco de comparación, ello permite rastrear las posibles influencias externas que han intervenido para configurar el régimen de los símbolos de Navarra. Esta parte hace posible realizar pequeñas incursiones al pasado, frecuentemente en la historia de naciones o épocas poco conocidas en nuestro entorno. Esa especie de turismo cultural resulta ameno para el lector.

Tras ello, procede a analizar la normativa vigente en cada caso.

2. Estructura de la obra

Consta de seis capítulos:

I. El primero de ellos, titulado «**De los símbolos en general. Símbolos políticos y símbolos nacionales**», presenta un gran interés para todo estudioso de la materia, porque establece lo que podríamos denominar sus bases filosóficas y realiza la imprescindible tarea de fijarse en los rasgos comunes de estos sistemas, como puede verse en los siguientes ejemplos de las páginas 28 y 29:

Los símbolos nacionales se crean en un momento muy determinado de la historia. Surgen con la nación en el sentido político moderno que hemos expuesto, es decir, a partir del siglo XVIII. Sobre todo se van estableciendo a lo largo de los siglos XIX y XX con los procesos de creación de los Estados nacionales (construcción nacional o *state making*) y con la necesidad de impulsar procesos de nacionalización, de cultivar una identidad nacional que ligue a los ciudadanos con las instituciones del nuevo orden político. Identidad nacional que reemplaza a las anteriores identidades políticas basadas sobre todo en la comunidad religiosa y en la fidelidad monárquica [...].

Cada nación, que constituye una comunidad que comparte una herencia simbólica, ha de crear ese patrimonio común e indivisible que le una y, por ello, aunque se presente como distinta de las demás naciones comparte con ellas la misma necesidad y tiende a imitar sus hallazgos identitarios.

Por ello, a fin de comprender los símbolos de las distintas administraciones públicas, resulta preciso estudiar detenidamente su historia. Es lo que hace el autor en los siguientes capítulos, dedicando cada uno de ellos a uno en concreto.

En todos comienza con una parte genérica, relativa al modo en que ha surgido el correspondiente símbolo a lo largo de la historia. Suele incluir aquí referencias internacionales. Trata posteriormente de su regulación por el Estado en España (ya que es el modelo que suele seguir la normativa foral). Alude también a la regulación de la materia por las restantes comunidades autónomas y, si es el

caso, en el ámbito de las entidades locales y de la Unión Europea. Finalmente, se centra en la historia del símbolo de Navarra y su régimen jurídico.

II. El escudo. Resultan llamativos temas como la transformación de las armas de las monarquías en símbolos nacionales, o el distinto tratamiento dado a la heráldica por las revoluciones americana en 1782 y francesa pocos años después.

En lo que respecta a España estudia primero los cuarteles del escudo y la evolución de las armas bajo las distintas dinastías que han ocupado el trono, las repúblicas, el franquismo o en la actual democracia.

Repara a veces en detalles que resultan sorprendentes, incluso para quienes nos hemos ocupado de estas cuestiones. Así, al comentar el informe emitido por la Academia de la Historia el 6 de noviembre de 1868 observa: «La Academia olvidó mencionar la esmeralda que aparecía en el centro del escudo de Navarra –quizás porque hasta 1910 no existió una descripción oficial del mismo– por lo cual habitualmente se prescindió de dicha pieza en el escudo de España hasta 1938, cuando en la nueva descripción sí se tuvo en cuenta» (p. 46).

Tras aludir a los escudos de las entidades locales y repasar, uno a uno, los de todas las comunidades autónomas, se centra en el de Navarra.

El autor sigue fundamentalmente en la parte histórica a Faustino Menéndez Pidal de Navascués y Javier Martínez de Aguirre (*El escudo de armas de Navarra*, Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra; Pamplona, 2000). De esta forma expone la leyenda conforme a la cual la esmeralda habría sido obtenida como botín en la batalla de las Navas de Tolosa, que tuvo lugar el año 1212. Pero seguidamente el lector es informado de que –según un reciente estudio gemacológico– la piedra procede nada menos que de Colombia (p. 95).

Este pequeño ejemplo sirve para atestiguar la forma minuciosa con la que son tratados cada uno de los elementos de cada uno de los símbolos.

También dedica unas páginas a describir el uso de las cadenas en el *Laurak Bat* (escudo no oficial diseñado el año 1867 y que representa a las tres provincias Vascongadas y Navarra) y en el *Zazpiak Bat* (o «las siete unidas», que surge en 1892, al integrar además los cuarteles correspondientes a las tres provincias vasco-francesas) y que sigue siendo empleado por quienes propugnan –con fines culturales o políticos– la unión de dichos territorios.

El capítulo se cierra con la normativa vigente sobre el escudo de la Comunidad Foral. Está contenida en la Ley Foral 24/2003, de Símbolos de Navarra, que regula igualmente la bandera y el himno.

Para este capítulo resulta muy útil el repaso de las 37 ilustraciones dedicadas específicamente a la heráldica en el Anexo gráfico.

III. La bandera. Antes de la bandera nacional, existieron las enseñas, pendones y estandartes. Sobre esta materia hubo disposiciones ya en la Edad Media: «En las Cortes de Zamora de 1432 se aprobó que los pendones de las ciudades y villas realengas y la hueste que los siguiera no debieran ir detrás de los de ningún señor, excepto el rey o su heredero» (p. 125).

Entre diversas curiosidades nos podemos enterar de que, si el artículo 4.1 de la Constitución señala que «La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja...», es debido a una enmienda del senador Camilo José Cela, que se mostró partidario de sustituir la palabra «gualda», inicialmente prevista. Precisa Izu que este término «...tiene que ver con la popularidad alcanzada por el pasodoble *La Banderita* («*banderita, tú eres roja, banderita, tú eres gualda*») compuesto en 1919 por el maestro Francisco Alonso (1887-1948) y que lo empleó probablemente por simples razones de métrica» (p. 136). Habiendo dictaminado todo un Premio Nobel de Literatura sobre esta cuestión, parece que cualquier controversia queda zanjada.

Alude también el autor del libro a las banderas autonómicas. En cuanto a la de Europa, resultan curiosos los titubeos iniciales sobre el número de estrellas.

Por lo que respecta a las entidades locales de Navarra, parte de ellas tienen una problemática específica. El sector nacionalista sostiene que la *ikurriña* no es únicamente la bandera de Euskadi, sino que representa a todos los vascos (hay que tener en cuenta que la utilizan también la mayoría de los ayuntamientos del País Vasco-francés). Asimismo en Navarra, las localidades en que esta opción es mayoritaria, la solían colocar en sus casas consistoriales.

La Norma del Parlamento Foral de 26 de octubre de 1981, sobre Bandera y Escudo de Navarra «...al abordar esta situación políticamente tan complicada no pretendió la prohibición de la *ikurriña*, sino que se inclinó por un régimen de prudente tolerancia» (pag. 192). Permitía que ondearan otras banderas, aunque estas no lo hacían con carácter oficial.

Con posterioridad, la vigente Ley Foral 24/2003, de 4 de abril, de Símbolos de Navarra, ha tratado de impedir ese uso.

Pero lo que sucede en la práctica es que, en la mayoría de estos ayuntamientos y desde hace décadas, apenas se colocan las banderas. No obstante y como consecuencia de dichas tensiones, la normativa es aquí mucho más precisa que en otras comunidades autónomas.

En cuanto a la bandera de Navarra, fue inicialmente definida mediante un acuerdo de la Diputación Foral de 15 de julio de 1910.

IV. El himno. Según indica, deriva esta palabra del griego *hymnos*, que tiene el significado de canción de alabanza. Realiza a continuación un entretenido repaso sobre los de varios países del mundo. Así por ejemplo, el de la URSS fue adoptado en 1944, siendo autor de su letra Serguéi Mijalkov. En 1970, tras la desestalinización, la sustituyeron por otra, nuevamente modificada en 2000, cuando fue adoptado como himno de la Federación Rusa. Lo curioso es que Mijalkov escribió las tres, adaptándose a circunstancias tan diferentes. Todo un ejemplo de versatilidad. En cuanto a la música –grandilocuente y diseñada para incrementar la combatividad en plena II Guerra Mundial– no ha variado.

Examina seguidamente el proceso histórico del himno de España, indicando asimismo cuáles son los de las comunidades autónomas. En cuanto a las entidades locales, apenas hay ninguna que lo tenga.

En cuanto al de Navarra, se trata de una composición del siglo XVIII, conocida popularmente como *Himno de las Cortes* o *Marcha para la entrada del Reino*, a la que declaró oficial la Ley Foral 7/1986, de Símbolos de Navarra.

V. La fiesta oficial. Durante el Antiguo Régimen, tanto en España como en otros países europeos, las fiestas estaban ligadas a las festividades de la Iglesia y también al ciclo vital de la familia del monarca. Una de las primeras que se refiere a motivos nacionales es la de los Estados Unidos de América, donde a partir de 1776 comienzan a festejar el 4 de julio, fecha en que fue aprobada la Declaración de Independencia. En Francia la Asamblea Nacional celebró el 14 de julio de 1790 el primer aniversario de la Toma de la Bastilla. Posteriormente esta pauta se ha extendido por todo el mundo, escogiendo siempre un día que se entiende trascendental en la historia de la comunidad.

Navarra celebra oficialmente el 3 de diciembre, festividad de San Francisco Javier, desde que así lo dispuso la Ley Foral 18/1995, de 27 de septiembre.

VI. Otros símbolos. Con los símbolos de las administraciones públicas no suele formarse, ni mucho menos, una relación cerrada. Hay textos legales que confieren la calidad de tal a un idioma, a la figura del Jefe del Estado, o al euro (en el malogrado proyecto de Constitución europea), por ejemplo. Pero existen muchos otros, como la flor o árbol nacional, determinados monumentos o el busto en escayola de Marianne tan típico de los edificios públicos franceses.

Izu se detiene en dos: el nombre y el mapa.

Por lo que hace referencia al primero de ellos («Al principio estuvo el nombre», titula, siguiendo al Evangelio según San Juan) repasa la problemática de casos como el de Macedonia (en disputa entre la república así llamada y Grecia), Pakistán (neologismo creado en 1933, pero que goza de gran arraigo), Argentina (término de origen literario), etc. Indaga después en los distintos nombres de España, de las comunidades autónomas y otros territorios y, claro está, de Navarra / Nafarroa.

Se plantea aquí una cuestión de interés relativa a *Euskal Herria*. Es un término cuyo uso está documentado por escrito desde hace siglos y que se refería, en su acepción literal, a los territorios donde se utiliza la lengua vasca. Posteriormente, ya en el XIX, vino a identificarse con el ámbito de las siete provincias. Aunque las discusiones políticas al respecto son muy frecuentes, es la primera vez que leo un análisis de la jurisprudencia existente (generada, ordinariamente, en base a recursos interpuestos por el Gobierno de Navarra contra disposiciones del Gobierno Vasco). Tras examinarla, Izu concluye:

En suma, cabe utilizar en el ámbito educativo (y se deduce que también en otros ámbitos oficiales) la expresión *Euskal Herria* incluyendo a Navarra en determinados sentidos, como ámbito territorial y social relacionado con la lengua o la cultura vascas, pero no como denominación de una comunidad política o administrativa que no existe oficialmente sino únicamente como aspiración del nacionalismo vasco.

Cierran la relación de símbolos los mapas que, además de la realidad, con frecuencia (cuando se trata de proyectos políticos), reflejan también un deseo.

Finalmente figuran las conclusiones, bibliografía, el interesante anexo gráfico y un vocabulario heráldico.

3. Comentarios finales

Dadas sus características y la gran riqueza de datos, es una obra densa. Tanto desde un punto de vista jurídico como histórico, Izu sistematiza la información sobre la materia. Por ello, entiendo que se trata fundamentalmente de un libro de consulta.

El autor no escribe como un enamorado de su tierra (con independencia de que, en su caso, pueda serlo). Intenta analizar los símbolos desde un punto de vista científico, con una postura distante, desapasionada, como la del entomólogo ocupado en clasificar correctamente cada variedad de insecto. Esto lo hace además con un enorme volumen de información complementaria.

Como se ha indicado, no estudia tan solo los símbolos de Navarra, sino también los de España y realiza numerosas observaciones sobre las restantes comunidades autónomas, los municipios, la Unión Europea o distintos estados de todo el mundo. En consecuencia, la obra puede resultar también útil para los interesados en esos ámbitos.

Es un libro magnífico. Ofrece mucho más de lo que su título promete.

ANDONI ESPARZA LEIBAR

*Correspondiente de la Real Academia
Matritense de Heráldica y Genealogía*